



EY TAX Flash

5 de mayo de 2026



Shape the future
with confidence

Nueva ventanilla única de comercio exterior

El pasado 4 de mayo se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se habilita la Ventanilla Única de Trámites de Comercio Exterior (el "Decreto"), mediante el cual, el Ejecutivo Federal reconfigura el modelo de operación de la ventanilla única (VUCEM) en México.



Antecedentes

La VUCEM fue establecida en 2011 con el objetivo de centralizar los trámites de comercio exterior en un solo punto electrónico. El modelo original se caracterizó por la integración gradual de dependencias, el uso de la firma electrónica y la digitalización de procesos. Posteriormente, la plataforma fue objeto de diversos ajustes operativos, sin que se modificara de manera sustancial su estructura institucional.

Principales cambios del Decreto 2026

- Transición de una plataforma de trámites a un modelo de gestión integral de procesos de comercio exterior.
- Cambio en la administración de la VUCEM, la cual estará a cargo de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones (ATDT), en sustitución del Servicio de Administración Tributaria.
- Creación del Expediente Único de Comercio Exterior como repositorio digital centralizado de información y documentación.
- Establecimiento del uso obligatorio de la ventanilla como único medio para la recepción, gestión y resolución de trámites de comercio exterior.
- Fortalecimiento de la interoperabilidad entre autoridades, con el objetivo de eliminar duplicidades y cargas administrativas.
- Mayor supervisión de tiempos de respuesta y requisitos por parte de la ATDT.
- Incorporación de un enfoque de simplificación administrativa y digitalización alineado con la política pública reciente.

Elementos que permanecen

- Uso de la e.firma para la autenticación y firma de trámites.
- Presentación digital de solicitudes.
- Realización de pagos electrónicos.
- Notificaciones electrónicas con plenos efectos legales.



Aspectos transitorios relevantes

- Entrada en vigor el 5 de mayo de 2026.
- Habilitación inicial dentro de los 15 días hábiles siguientes a su entrada en vigor.
- Transferencia de la operación de la VUCEM del SAT a la ATDT.
- Continuidad y migración de los trámites en curso al nuevo esquema.

Implicaciones para empresas

- Necesidad de adaptación a un esquema completamente digital y de uso obligatorio, lo que podría requerir la revisión de procesos internos de cumplimiento en comercio exterior, controles operativos y mecanismos de interacción con autoridades.
- Preparación para la implementación del Expediente Único de Comercio Exterior, incluyendo la depuración y estandarización de documentación, validación de consistencia de información y fortalecimiento de controles sobre la gestión documental.
- Mayor trazabilidad y monitoreo de las operaciones de comercio exterior.
- Cambios en la interacción institucional con las autoridades, particularmente por la nueva gobernanza del sistema.

Para más información sobre este comunicado, por favor contactar a los siguientes profesionales:

Rocío Mejía
rocio.mejia@mx.ey.com

Roberto Chapa
roberto.chapa@mx.ey.com

Karla Cárdenas
karla.cardenas@mx.ey.com

Jorge Nacif
jorge.nacif@mx.ey.com

Carla Pacheco
carla.p.pacheco@mx.ey.com

Alejandra Mendoza
alejandra.mendoza@mx.ey.com

Sirenia Villarreal
sirenia.villarreal@mx.ey.com

EY | Construyendo un mejor mundo de negocios

EY existe para construir un mejor mundo de negocios, ayudando a crear valor a largo plazo para sus clientes, su gente y la sociedad en general, así como también para construir confianza en los mercados de capitales.

Por medio de datos y tecnología, los equipos diversos e incluyentes de EY, ubicados en más de 150 países, brindan confianza a través de la auditoría y ayudan a los clientes a crecer, transformarse y operar.

El enfoque multidisciplinario en auditoría, consultoría, legal, estrategia, impuestos y transacciones, busca que los equipos de EY puedan hacer mejores preguntas para encontrar nuevas respuestas a los asuntos complejos que actualmente enfrenta nuestro mundo. Para mayor información visite www.ey.com/mx

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes. Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.